

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

EXPEDIENTE: 2021- 00054-00  
PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: DIANA DANGELLY PEREZ  
DEMANDADO: GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO

Popayán, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ha venido a despacho el presente asunto a fin de resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el demandado GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO ha presentado, por intermedio de apoderado judicial, escrito de NULIDAD por indebida notificación e IMPUGNACION contra la Sentencia proferida por este despacho de fecha 16 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, se

**C O N S I D E R A:**

El apoderado judicial del demandado, DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ, presenta escrito de Nulidad por indebida Notificación al señor Guillermo Alberto Marmolejo, amparado en el artículo 133 Numeral 8 del C.G.P., que fuera remitida a nuestro correo institucional el día 13 de los corrientes. Así mismo, formula recurso de apelación y solicitud para que su poderdante sea escuchado dentro del proceso, enviada a nuestro correo institucional el 14 de enero del 2022. Ahora, como la causal incoada en la presente demanda es la mora en el pago de la renta, al no presentarse las consignaciones de los cánones adeudados y los causados en la forma establecida en el artículo 384 numeral 4 inciso 2 y 3 del C.G.P., este no podrá ser oído dentro del proceso.

Lo anterior quiere decir que si el demandado no acredita que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados o presenta los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres (3) últimos periodos o las consignaciones conforme a la ley y por los mismos periodos a favor de aquel, el Juzgado se abstendrá de oírlo con respecto a las solicitudes que elevó en su escrito, remitido a nuestro correo institucional por intermedio de apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** NO OIR al demandado GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO dentro del presente proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, formulado por la señora DIANA DANGELLY PEREZ ORJUELA, por intermedio de apoderado judicial, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**